

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

**CONTRATO DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDA POR LA DOCTORA YAZMÍN SORAYA PÉREZ HARO, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, **LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA PINEDO**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2019 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo la Incorporación de la Perspectiva de Género.

II. Que el 19 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2019.

III. Que el 29 de marzo de 2019, "**LA SECRETARÍA**" formalizó un convenio en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), cuyo objeto es contribuir a que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

IV. Que mediante oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/OFICIO/387-12/2019, del 17 mayo de 2019, signado por la Maestra Mónica Maccise Duayhe, Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto "Fortalecimiento de la Secretaría de las Mujeres e el Nuevo Diseño Institucional de la Ciudad de México".

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Que su representante, fue designada Secretaria de las Mujeres, de la Ciudad de México por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C numeral 1 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XII, y 18 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que la Licenciada María Luisa Leticia Silva Canaán, fue designada Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dos de enero de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Jorge Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. Que es asistida por la Doctora Yazmín Soraya Pérez Haro, Directora General de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres, personalidad que acredita en términos del nombramiento, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve, que de conformidad con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XII inciso C) y 204 fracciones II, VII, VIII y XIX del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentra el de actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las Entidades de la Administración Pública y de los sectores social y privado, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el de elaborar y operar líneas de investigación y documentación para contribuir al diagnóstico sobre la posición, situación y condición de las mujeres en la Ciudad de México para incidir en los entes públicos de la Ciudad de México, a fin de generar, potenciar y desarrollar insumos para las personas servidoras públicas responsables de diseñar, ejecutar y en su caso evaluar planes, programas, proyectos y acciones de política pública desde una perspectiva de género y derechos humanos.

I.6. Que la Dirección General de igualdad Sustantiva, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Secretaría de las Mujeres, en el Diseño Institucional de la Ciudad de México" con recursos del Programa de

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

"Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2019" cuyo objetivo es contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México mediante su fortalecimiento institucional.

I.7. Que el presente contrato se deriva de la Octava Sesión Ordinaria del Subcomite de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios y se celebra en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 1º Fracción VI, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya dictaminación suscribe la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Maestra Gabriela Rodríguez Ramírez, el 26 de agosto de 2019.

I.8. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico y para tal efecto se ha señalado la siguiente partida presupuestal: "3331" correspondiente al Capítulo 3000. "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" de conformidad con la requisición de bienes y/o servicios número T009/2019, de 7 de agosto de 2019, verificada por el Jefe de la Unidad Departamental de Finanzas de "LA SECRETARÍA".

I.9. Que señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una Asociación debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 35,768 del siete de septiembre del año dos mil doce, otorgada ante la Fe de Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcacion Notarial Jiutepec, Morelos.

II.2. La C. María Concepción Ortega Pinedo, acredita su personalidad jurídica y su calidad de Representante legal mediante la Escritura Pública número 35,768 del siete de septiembre del año dos mil doce, otorgada ante la Fe de Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcacion Notarial Jiutepec, Morelos, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito del 29 de agosto de 2019, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que la C. María Concepción Ortega Pinedo, se identifica con Credencial de Elector, con expedido a su favor por el antes Instituto Nacional Electoral.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

- II.4.** Que conforme a la Escritura Pública número 35,768 del siete de septiembre del año dos mil doce en el Capítulo III. De los objetivos y acciones Artículo séptimo, establece: "La Asociación como organismo sin fines de lucro con carácter irrevocable, tendrá el objeto de promover la formación y profesionalización de personal especializado para atender grupos vulnerables en materia de salud y cuidados integrales, así como también organizar actividades de intercambio educativo, investigación, análisis, difusión, formación y de estudios de revalidación y acreditación entre otros".
- II.5.** Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el siete de septiembre del dos mil doce, con clave del Registro Federal de Contribuyentes AME120907B85, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6.** Que bajo protesta de decir verdad mediante escrito del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, manifiesta tener capacidad jurídica y operativa para lograr los objetivos de este contrato y que reúne las condiciones técnica, económicas y de infraestructura suficiente y necesarios, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento. Así mismo el personal que designe para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas contará con los conocimientos y experiencia profesional necesaria para ofrecer un servicio de calidad.
- II.7.** Que bajo protesta de decir verdad mediante escrito del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, manifiesta no encontrarse en mora, adeudo o pendiente de entrega con la Secretaría de las Mujeres u otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.
- II.8.** Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.9.** Que bajo protesta de decir verdad mediante escrito del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, manifiesta que la Asociación ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México .
- II.10.** Que bajo protesta de decir verdad, mediante escrito del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve manifiesta que no se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; así como en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en los artículos 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracciones XIII y XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, mediante documentos que se agregan en original, como parte integrante del expediente.
- II.11.** Que bajo protesta de decir verdad mediante escrito del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, manifiesta que cuenta con la solvencia económica para responder a los compromisos que deriven del presente contrato.

- II.12.** Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, , manifiesta bajo protesta de decir verdad mediante escrito de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de la declaracion correspondiente al año 2018.
- II.13.** Que bajo protesta de decir verdad mediante escrito del veintinueve de agosto de 2019, manifiesta que reconoce y acepta contar con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo de ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad.
- II.14.** No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.15.** Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.
- II.16.** Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 3 No. 312 Col. Lomas de Atzingo C.P. 62180, Cuernavaca, Morelos, el cual acredita con recibo del servicio de Agua emitido por SAPAC. Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Zamora No. 80 Col. Condesa, ciudad de México, el cual acredita mediante escrito de fecha 29 de Agosto del presente año.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1.** Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3.** Que la naturaleza del presente Contrato es del derecho privado y no del derecho social.

Expresado lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione el Servicio para elaborar un estudio sobre las necesidades de las cuidadoras informales a nivel estatal conforme a

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

los términos establecidos en la cotización presentada por el proveedor y este contrato, para llevar a cabo la ejecución de la Meta 2203 MT que consiste en "Elaborar un estudio sobre las necesidades de las cuidadoras informales a nivel estatal." del "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" (PFTPG) 2019 de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la cotización presentada por el proveedor, los términos de referencia y este contrato

**SEGUNDA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato es a partir del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

**TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PROVEEDOR.**

Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a proporcionar el Servicio objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones del presente instrumento jurídico. El precio de los servicios es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

**CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a los términos de referencia suscritos por la Doctora Yazmín Soraya Pérez Haro, Directora General de Igualdad Sustantiva, por el objeto del presente contrato la cantidad de \$233,200.00 (Doscientos treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido dividido en 2 ministraciones como se describe a continuación:

MINISTRACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PORCENTAJE A PAGAR	FECHA LIMITE DE ENTREGA	FORMATO DE ENTREGA
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar una mesa de trabajo de 4 hrs., y entregar minuta de trabajo formalizada por actores estratégicos.</li> </ul>	5.66%	13 SEPTIEMBRE DE 2019	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF
2	<p>1. Realizar estudio sobre las necesidades de las cuidadoras informales a nivel estatal, bajo el siguiente esquema de presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Caratula con pleca</li> <li>b) Índice</li> <li>c) Introducción</li> <li>d) Diagnóstico</li> <li>e) Modelo de implementación/proceso operativo</li> </ul>	94.34%	11 DE NOVIEMBRE DE 2019	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

MINISTERIO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PORCENTAJE A PAGAR	FECHA LIMITE DE ENTREGA	FORMATO DE ENTREGA
	f) Conclusiones g) Bibliografía h) Anexos			

**QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

“LA SECRETARÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto señalado en Cláusula Cuarta del presente instrumento, se entregará siempre y cuando se haya cumplido con el objeto el presente contrato, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, en el marco del Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo detallado en el presente contrato “LAS PARTES” acuerdan que para el presente instrumento contractual no se otorgará anticipo, que el precio es fijo y no se reconocerá incremento, ajuste, aumento ni escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México 06000.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a “EL PROVEEDOR” que no habrá pago alguno de anticipos.

La Dirección General de Igualdad Sustantiva en “LA SECRETARÍA”, será la responsable de verificar que los servicios que presten sean de conformidad con lo pactado, así como también de recibir las facturas y dar el visto bueno de los mismos, realizar el trámite correspondiente, en caso de rechazo de algún aspecto del servicio que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, “EL PROVEEDOR” deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

Cada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser acompañado de los entregables señalados en la Cláusula Cuarta que deberá estar firmado por el Área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de “LA SECRETARÍA”.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los servicios por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde “EL PROVEEDOR” en sustituir y regularizar lo solicitado por “LA SECRETARÍA”, será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

“LA SECRETARÍA” podrá reclamar a “EL PROVEEDOR” la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

Tratándose de pagos en exceso a “EL PROVEEDOR” éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de “LA SECRETARÍA”. Los cargos se

calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago se realizará en moneda nacional invariablemente. Para la prestación del servicio materia del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA", no otorgará anticipo alguno.

#### **SEXTA. IMPUESTOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA.**

"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 10% (Diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$20,103.45** (Veinte mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA SECRETARÍA" sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el servicio objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

"**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de proporcionar el Servicio de objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, al termino de 5 días hábiles "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

#### NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los servicios que proporcione "**EL PROVEEDOR**", serán supervisados por la Dirección de Igualdad Sustantiva de "**LA SECRETARÍA**" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo, control, calidad y cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, del objeto del presente contrato en termino de 15 días hábiles notificara a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en "**LA SECRETARÍA**", para que "**EL PROVEEDOR**", manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso "**LA SECRETARÍA**" aplicará penas convencionales y exigirá a "**EL PROVEEDOR**" su cumplimiento; en ambos supuestos "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "**LA SECRETARÍA**".

#### DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"**EL PROVEEDOR**" libera a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "**EL PROVEEDOR**" haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**LA SECRETARÍA**", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "**LA SECRETARÍA**" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior "**LA SECRETARÍA**" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a restituir de inmediato a "**LA SECRETARÍA**" la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

"**EL PROVEEDOR**" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**",

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar los servicios objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar el servicio objeto del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

**"LA SECRETARÍA"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de este contrato por cada día, a partir de su incumplimiento, conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Dirección General de Igualdad Sustantiva notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 15 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los incumplimientos en que incurra.

El importe de las penas convencionales se descontará a **"EL PROVEEDOR"** del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este contrato, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los incumplimientos en que incurra.

#### DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

1. Ambas partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de "EL

PROVEEDOR" de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan: Si se comprueba que " **EL PROVEEDOR**" se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, " **EL PROVEEDOR**" ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de " **LA SECRETARÍA**" el cumplimiento de las obligaciones de " **EL PROVEEDOR**".
4. Si por causas imputables a " **EL PROVEEDOR**" la prestación de los servicios se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si " **EL PROVEEDOR**" es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si " **EL PROVEEDOR**" cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a " **EL PROVEEDOR**" que lesione los intereses de " **LA SECRETARÍA**".

#### DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

" **LAS PARTES**" están de acuerdo que dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo " **EL PROVEEDOR**", que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligrar el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

" **EL PROVEEDOR**" está de acuerdo y reconoce que la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en " **LA SECRETARÍA**" es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por " **LA SECRETARÍA**".

En este sentido, si " **LA SECRETARÍA**" considera que " **EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a " **EL PROVEEDOR**" mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

#### **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

**"LA SECRETARÍA"** podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al **"EL PROVEEDOR"**, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la prestación de los servicios.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

"**EL PROVEEDOR**" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "**EL PROVEEDOR**", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

### **VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"**AMBAS PARTES**" convienen que "**EL PROVEEDOR**", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a "**LA SECRETARÍA**" y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

"**EL PROVEEDOR**", Se obliga a no difundir la información de "**LA SECRETARÍA**" que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO No. SM/T004/2019

CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

**VIGÉSIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

**VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ASISTENTE

DOCTORA YAZMÍN SORAYA PÉREZ HARO  
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD  
SUSTANTIVA

VALIDACIÓN JURÍDICA

LICDA. PERLA DIANA ENCARNACIÓN  
GARCÍA

COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONTRATO No. SM/T004/2019  
CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACION Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx](mailto:utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx).

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA PINEDO**  
REPRESENTANTE LEGAL

**DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACIÓN Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO  
A.C.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SM/T004/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA POR LA EDUCACIÓN Y PROFESIONALIZACION EN MÉXICO, A.C., EN FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

